



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Modificativa de Contrato No.08/2024

Lotería nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS  
OFICIALES DE PREMIOS"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

IMPREMARK, S.A. DE C.V

2024



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

## MODIFICATIVA DE CONTRATO No. 08/2024

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma, de Utilidad Pública, de domicilio del distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y VERÓNICA BERSABÉ MEJÍA MIRANDA,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad IMPREMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPREMARK, S.A. DE C.V.,

quién en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: UNO. Que hemos acordado otorgar la Modificativa del contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS

OFICIALES DE PREMIOS", de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, derivado del proceso de Comparación de Precios referencia CDP-03-LNB-2024, de acuerdo a lo solicitado por \_\_\_\_\_ en su calidad de Administradora del Contrato, según consta en memorándum referencia GC-DIDP-ME-027/2024, a través del cual remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Opinión Técnica en la cual justifica la solicitud de modificación del contrato referido, y esta obedece a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de dicha Ley, y a las cláusulas III), V) y VI) del Contrato en mención, modificándose las cláusulas referidas conforme a lo siguiente: VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO, se incrementa el monto contractual en SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00) que representan aproximadamente el porcentaje del 2.0833% del monto inicialmente contratado que era por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,480.00) con IVA incluido, por consiguiente el nuevo monto contractual será por la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,240.00) con IVA incluido, la forma de pago es la establecida en la cláusula VI) del contrato No. 08/2024; III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se incorpora un lote adicional de 4,000 listas al suministro total del año, pasando de 192,000 listas divididas en 48 lotes de 4,000 listas cada uno (según calendario de sorteo anterior) a un total de 196,000 listas divididas en 49 lotes de 4,000 listas cada uno, en virtud de la modificación del Calendario de Sorteos del 2024; por otra parte, la impresión de las listas será en formato digital y se ajustan las medidas del papel de impresión, pasando de 14x19.5 pulgadas (base por altura) a 13x19 pulgadas (base por altura); de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por la Administradora de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; VII) GARANTÍA DE

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar la ampliación de la garantía en la UCP, es decir, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76.00), que equivale al diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la modificativa, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue a la Contratista el correspondiente ejemplar de la presente modificativa firmada. Esta garantía estará vigente durante un año calendario conforme a la establecida en el contrato inicial. Los documentos que servirán de garantía son las Fianzas Bancarias o Pagaré según formato adjunto en el documento Solicitud de Oferta.- DOS. Con base a lo manifestado en el memorándum GC-DIDP-ME-027/2024 de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por en su calidad de Administradora del Contrato, a través del cual remitió Opinión Técnica mediante la cual justificó la solicitud de modificación, por lo que la UCP solicitó a través del memorándum UCP-ME-248/2024 a Junta Directiva, autorización para la modificativa de contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS"; Certificación del Punto IV.4.4 del Acta 3347 de la Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día once de junio de dos mil veinticuatro; y Resolución Razonada emitida por el Presidente de la LNB, el día doce de junio de dos mil veinticuatro, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS" derivado del proceso de contratación por Comparación de Precios referencia CDP-03-LNB-2024, en el sentido de incrementar el monto contractual en SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00) que representa aproximadamente el porcentaje del 2.0833% del monto inicialmente contratado que era por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,480.00) con IVA

incluido, por consiguiente el nuevo monto contractual será por la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,240.00) con IVA incluido; III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incorporándose un lote adicional de 4,000 listas al suministro total del año, pasando de 192,000 listas divididas en 48 lotes de 4,000 listas cada uno (según calendario de sorteo anterior) a un total de 196,000 listas divididas en 49 lotes de 4,000 listas cada uno, en virtud de la modificación del Calendario de Sorteos del 2024; por otra parte, la impresión de las listas será en formato digital y se ajustan las medidas del papel de impresión, pasando de 14x19.5 pulgadas (base por altura) a 13x19 pulgadas (base por altura); de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por la Administradora de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública. TRES. La presente modificativa al contrato No. 08/2024, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

  
  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante  
Legal de la LNB

  
  
VERÓNICA BERSABÉ MEJÍA MIRANDA  
Administradora Única Propietaria y  
Representante Legal de ImpreMark,  
S.A. DE C.V.


Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas del día veinte de junio dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto, personería que más adelante relacionaré; y VERÓNICA BERSABÉ MEJÍA MIRANDA,

quien actúa en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad IMPREMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPREMARK, S.A. DE C.V.,

personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN:  
Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo, que reconocen todas y cada una de las

cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar la modificativa del Contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS", conforme a las siguientes cláusulas: "" "" "" UNO. Que hemos acordado otorgar la Modificativa del contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS", de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, derivado del proceso de Comparación de Precios referencia CDP-03-LNB-2024, de acuerdo a lo solicitado por \_\_\_\_\_ en su calidad de Administradora del Contrato, según consta en memorándum referencia GC-DIDP-ME-027/2024, a través del cual remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Opinión Técnica en la cual justifica la solicitud de modificación del contrato referido, y esta obedece a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de dicha Ley, y a las cláusulas III), V) y VI) del Contrato en mención, modificándose las cláusulas referidas conforme a lo siguiente: VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO, se incrementa el monto contractual en SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00) que representan aproximadamente el porcentaje del 2.0833% del monto inicialmente contratado que era por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,480.00) con IVA incluido, por consiguiente el nuevo monto contractual será por la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,240.00) con IVA incluido, la forma de pago es la establecida en la cláusula VI) del contrato No. 08/2024; III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se incorpora un lote adicional de 4,000 listas al suministro total del año, pasando de 192,000 listas divididas en 48 lotes de 4,000 listas cada uno (según calendario de sorteo anterior) a un total de 196,000 listas divididas en 49 lotes de 4,000 listas

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



cada uno, en virtud de la modificación del Calendario de Sorteos del 2024; por otra parte, la impresión de las listas será en formato digital y se ajustan las medidas del papel de impresión, pasando de 14x19.5 pulgadas (base por altura) a 13x19 pulgadas (base por altura); de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por la Administradora de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar la ampliación de la garantía en la UCP, es decir, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76.00)**, que equivale al diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la modificativa, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue a la Contratista el correspondiente ejemplar de la presente modificativa firmada. Esta garantía estará vigente durante un año calendario conforme a la establecida en el contrato inicial. Los documentos que servirán de garantía son las Fianzas Bancarias o Pagaré según formato adjunto en el documento Solicitud de Oferta.- **DOS.** Con base a lo manifestado en el memorándum GC-DIDP-ME-027/2024 de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por \_\_\_\_\_ en su calidad de Administradora del Contrato, a través del cual remitió Opinión Técnica mediante la cual justificó la solicitud de modificación, por lo que la UCP solicitó a través del memorándum UCP-ME-248/2024 a Junta Directiva, autorización para la modificativa de contrato No. 08/2024 denominado **\*SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS\***; Certificación del Punto IV.4.4 del Acta 3347 de la Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día once de junio de dos mil veinticuatro; y Resolución Razonada emitida por el Presidente de la LNB, el día doce de junio de dos mil veinticuatro, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato No. 08/2024 denominado **\*SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS\*** derivado del proceso de contratación por Comparación de Precios referencia

CDP-03-LNB-2024, en el sentido de incrementar el monto contractual en SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00) que representa aproximadamente el porcentaje del 2.0833% del monto inicialmente contratado que era por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,480.00) con IVA incluido, por consiguiente el nuevo monto contractual será por la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,240.00) con IVA incluido; III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incorporándose un lote adicional de 4,000 listas al suministro total del año, pasando de 192,000 listas divididas en 48 lotes de 4,000 listas cada uno (según calendario de sorteo anterior) a un total de 196,000 listas divididas en 49 lotes de 4,000 listas cada uno, en virtud de la modificación del Calendario de Sorteos del 2024; por otra parte, la impresión de las listas será en formato digital y se ajustan las medidas del papel de impresión, pasando de 14x19.5 pulgadas (base por altura) a 13x19 pulgadas (base por altura); de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por la Administradora de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública. TRES. La presente modificativa al contrato No. 08/2024, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan". Y Yo, la suscrita Notaria DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación del Punto IV.4.4 del Acta 3347 de la sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día once de junio del año dos mil veinticuatro, extendida en esa misma fecha por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia autorizó "(...) la modificación del Contrato No. 08/2024 denominado "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LISTAS OFICIALES DE PREMIOS" derivado del proceso de Comparación de Precios referencia CDP-03-LNB-2024, conforme a lo siguiente: i) Se modifica la Cláusula "VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO", incrementando el monto contractual en SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00) que representa aproximadamente el porcentaje del 2.0833% del monto inicialmente contratado que era por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,480.00)

con IVA incluido, por consiguiente el nuevo monto contractual será por la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,240.00) con IVA incluido; y se modifica la Cláusula "III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", incorporándose un lote adicional de 4,000 listas al suministro total del año, pasando de 192,000 listas divididas en 48 lotes de 4,000 listas cada uno (según calendario de sorteo anterior) a un total de 196,000 listas divididas en 49 lotes de 4,000 listas cada uno, en virtud de la modificación del Calendario de Sorteos del 2024; por otra parte, la impresión de las listas será en formato digital y se ajustan las medidas del papel de impresión, pasando de 14x19.5 pulgadas (base por altura) a 13x19 pulgadas (base por altura); de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por la Administradora de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública".

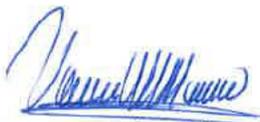
iii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de los otorgantes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de la Escritura de Constitución de sociedad IMPREMARK, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Alas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número                      del Libro                      del Registro de Sociedades, del folio treinta y cuatro al folio cuarenta y tres, en fecha diecinueve de junio de dos mil trece, del cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad referida son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es entre otros aspectos proporcionar servicios de pre-prensa consistente en la separación de colores negativos para el quemado de planchas para impresión de offset y positivos para impresión serigrafía; además del diseño gráfico, impresión digital y producción de promocionales, que la administración de la sociedad le corresponde a un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, quien

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



durará cinco años en su cargo, con facultades para otorgar actos como el presente; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida el uno de junio de dos mil veintitrés, por el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro 1 del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos cuarenta y nueve, en fecha trece de julio del año dos mil veintitrés; en la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria, celebrada el quince de mayo del año dos mil veintitrés, se eligió a Verónica Bersabé Mejía Miranda, como Administrador Único Propietario, para un período de CINCO años comprendidos del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta de mayo de dos mil veintiocho, encontrándose dicha credencial vigente, por lo que la compareciente ésta facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante  
Legal de la LNB

  
VERÓNICA BERSABÉ MEJÍA MIRANDA  
Administradora Única propietaria y  
Representante Legal Impremark,  
S.A. DE C.V.



JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA  
NOTARIO